

rió de la Cámara el Senador Dr. Vasconez.
Terminó la sesión.

El Presidente.
A. P. Cordova

El Oficial Mayor.
M. C. Jauri

Acta N° 111
Sesión ordinaria del Congreso Pleno del 15 de Octubre de 1912.

Bajo la Presidencia del Sr. Dr. Dn. Alfredo Baquizado Moreno, se instaló, a las tres de la tarde, con asistencia de los Sres. Senadores: Arcequi, Albornoz, Balarez, Córdoba, Cuerva, Cárdenas, Dávalos, Espinosa Vicente, Espinosa Carlos, Garre, Gómez de la Torre, Inturiago, Pach, Palacios, Senahueres, Toso, Ferraro, Camacho, Lello, Valdivieso

José, Moqueel, Vascón, Vela, Velásquez y Villanar, Diputados: Ares, Borrero, Cabeza de Vaca, Calisto, M., Cordón, Córdoba C., Quiñas Ciler, Escudero, Came, Garayera, González, Doroteo, González, Manuel, R., Paramillo Alvarado, Parra Ch., Pedernera, López, Mungu, Mosquera Narváez, Salas, Tallares, Paz, Pardo, Ruiz, San Lucas, Santos Elascón, Sevilla, Usán, Bola Carbo, Torres, Vega, Vela y Valencia, y el suscritor Oficial Mayor, por continuar enfermo el Sr. Secretario.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, correspondiente al día 11 del mes en curso, fue aprobada.

Fuise cuenta, y se ordenó que se enviase al Archivo, el telegrama del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Guayaquil, en el que agradece el saludo dirigido por el Congreso Nacional al Pueblo Guayaquileño en la magna fecha de su libertad: Nueve de Octubre, y el oficio del Sr. Dr. Emilio Ugullas, con fecha de comunicar que acepta el cargo de Ministro Fiscal de la Corte Suprema, para el que se lo eligiera.

Fuise en conocimiento del Congreso la nota del Sr. Ministro de Hacienda con la que devuelve al Ejecutivo, el proyecto de decreto de la Ley de Presupuestos y Puestos para 1913. Leyéronse también las objeciones, que estaban cursadas, en estos términos:

Honorables Legisladores:
 Tengo a bien objetar, en parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos y Puestos

des para el año de 1913, fundando en las siguientes razones:

Los términos en que está concebido el Art 1º del Proyecto son de tal naturaleza que dan a comprender, a primera vista, que a los ramos de Beneficencia, Ferrocarriles, Instrucción Pública y Crédito Público, se les asigna todos los ingresos de la República, dejando únicamente el saldo para los gastos generales de Administración.

Nuestras leyes prevén las necesidades del país en forma distinta; hay disposiciones en ellas que determinan las cuotas de ingresos que deben servir para atender a los ramos de Beneficencia, Ferrocarriles, Instrucción Pública y Crédito Público; pero no se ha legislado en el sentido de que se dediquen todas las rentas de la Hacienda únicamente a estos servicios. Lo que se convendría para que el Presupuesto comprendiera la totalidad completa de los ingresos por impuestos sería el que se incluyera en ellos lo que corresponde, según las leyes vigentes, a los cuatro servicios expresados.

De esta manera quedaría debidamente respetada la inversión, en sus respectivos objetos, de los fondos garantizados por el Art 22 y el Art 83, N.º 5.º de nuestra Carta Fundamental.

De consiguiente, el Art. 1º de la Ley de Presupuestos y Puestos debe quedar redactado más o menos en estos términos: "Son ingresos de la Hacienda Pública, entre los que se hallan comprendidas las asignaciones pertenecientes a los ramos de Bene-

ficencia, Instrucción Pública, Ferrocarriles y Crédito Público, que serán arregladas conforme a la Constitución y leyes, los siguientes:

Ingresos Importación

El Congreso señala cuatro millones de sueres como entradas probables por importación, y el Ministerio en su proyecto, fija sólo \$3.454.628,57, tomando aun esta cantidad en consideración todas las rezagos que quedaron por cobrarse en el año pasado; cantidades que arrojan la diferencia entre ellas, de \$545.301,43. Lo presupuesto por el Congreso es exagerado desde que ni el promedio de lo recaudado en los tres años anteriores, de 1908 a 1911, ni lo recaudado en el año último, que es lo que figura en el Proyecto del Ministerio, da la cantidad de cuatro millones de sueres. Por consiguiente, el aumento que ha hecho el Congreso no tiene razón en que fundarse; se convertiría, al contrario, en déficit, tratándose de la recaudación efectiva.

Igual cosa resulta del ciento por ciento de importación general calculado sobre la misma cantidad anterior.

En la ley consigna el Honorable Congreso como producto adicional por la Aduana de Guayaquil \$320.000, considerándolo sobre los cuatro millones, que es el producto de la importación general por todas las Aduanas de la República, siendo así que

el 8% adicional es sólo sobre la importación por la Aduana de Guayaquil, por lo cual el Ministerio fijó esta partida en \$. 246.361, 27, con la que comparada con la cantidad anterior da una diferencia de setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho sucres setenta y tres centavos que, indudablemente, aumenta sin justificación alguna la suma de los Gastos.

Además en el Proyecto de Presupuesto mandado para su sanción, se ha ingresado ciento treinta y ocho mil sucres, como préstamos que hará el Banco del Ecuador para atender a los servicios del Ajente Postal en Panamá, Cuerno de Bomberos de Guayaquil y Junta de Beneficencia de la misma ciudad, sin tomar en cuenta que dichos préstamos deben ser considerados nada más que como entradas posibles o hipotéticas y, por tanto, ineficaces, razón por la cual existen en el numeral VII del Art. 56 sección V título XII y el Art. 125, título XIV de nuestra Carta Fundamental, que prohíben al Poder Ejecutivo presentar Proyectos de Presupuestos con ingresos que no sean reales o que provengan de empréstitos. Esta prohibición debe, en mi concepto, comprender también el Poder Legislativo, cuando existe a su vez, la Ley de Presupue. No.

Sumando las diferencias anotadas en las distintas consideraciones que hemos hecho ya tenemos un total de un millón trescientos dos mil doscientos cuarenta y un sucres, cincuenta y nueve centavos, que será un diez

cut real en los ingresos de la Nación, y que ocasionarían el desequilibrio completo del Presupuesto.

Egresos

La partida señalada en los incisos 4º y 5º del numeral 4º para gastos de las Secretarías de las dos Cámaras, deben reducirse a seis mil sueros cada una, en los que se contarán los correspondientes a los quince días subsiguientes de trabajo en las Secretarías después de clausurado el Congreso.

El último inciso del numeral 10 fija una cantidad por los treinta centavos sobre cada litro de aguardiente para el ramal del Ferrocarril de Aguachic. Este Partícipe tiene solo tres centavos de los treinta con que está grabado el litro de aguardiente según la letra (a) del Artº 2º del Decreto Legislativo de Octubre 8 de 1908, referente al Decreto Legislativo de Abril 6 de 1894. Hay, pues, en esa partida un error substancial que debe corregirse.

Para atender al servicio que demanda el Cuerno Diplomático, el Ministerio en su Proyecto, fija como minimum la suma de ciento cincuenta mil sueros, y el Congreso la ha rebajado a cien mil sueros, es decir a la misma cantidad que fijó en 1908. El Ministerio creyó prudente señalar los ciento cincuenta mil sueros por cuanto en el año de 1911 se invirtió en este Ramo la suma de trescientos treinta y cuatro mil setecientos veintiocho sueros, treinta y ocho centavos. Posteriormente

de únicamente a las actuales Regaciones se invertirá mayor cantidad de la que sujeta; por consiguiente, esta partida también debe reconsiderarse.

Las rentas destinadas para Instrucción Pública, según las Leyes, dan una entrada de un millón seiscientos cincuenta mil quinientos setenta y seis treinta y seis centavos y según la distribución que ha hecho el Congreso se ha aplicado para este servicio la cantidad de un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos catorce setenta y cuatro centavos. En el Proyecto del Ministerio se expresó la cantidad de \$1'656.805, 12, de conformidad con los Presupuestos vigentes. De modo que existe una diferencia de \$21.890, 48 entre lo que se gasta hoy en la Instrucción Pública y lo que se gastará en el año 1913. Fuera de que se invierte en Enseñanza especial que se atiende de fondos comunes. Cuanto a las Juntas Administrativas de las Universidades y Colegios y a los Consejos Escolares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instrucción Pública vigente, fondear los Presupuestos de Enseñanza Superior, Secundaria y Primaria, respectivamente, dentro del valor del producto de los impuestos que les da la Ley, y esos Presupuestos gastan mayor suma de dinero que la considerada en el Proyecto de Presupuesto General. Se podrá en la de Presupuestos reformar las Leyes de Instrucción Pública, quitándole entradas cuya inversión garantiza nuestro Código Político y la Ley de Descentralización de Instruc-

ción Pública? Mas no es esto todo: en las disposiciones generales del Proyecto de Ley de Presupuestos discutido por el Congreso, en el Artº 2º se quita a la Instrucción Primaria las entradas por timbres fijos y móviles, derogando de esa manera lo dispuesto por la Ley de Descentralización de los fondos de Instrucción Pública, para acrecentar los del Poder Judicial. Deduciendo del valor total de las entradas para Instrucción Pública, según se es vigentes, lo que se le quita por timbres, queda sólo - \$1'388.943,35 y si de esta cantidad restamos los egresos anotados en el mismo Proyecto de Presupuesto, ascendentes a \$245.971,29, por el 15% para el fomento de gabinetes, adquisición de mobiliario, etc etc tenemos que monta el déficit de Instrucción Pública a -- \$593.204,12, quedando, por consiguiente, sólo \$1'441.707,52 para sueldos del personal de Universidades, Colegios y Escuelas de Instrucción Primaria. ¿Será posible atender con esta cantidad al servicio de este Ramo, o será posible reducirlo en esta proporción?

El hecho de aplicarse en la Ley de Presupuestos un valor menor de aquel que las Leyes especiales han fijado para Instrucción Pública, sin que el Ejecutivo sepa siquiera por esta dualidad de Legislación la Ley que tiene fuerza legal, si la de Presupuestos o las otras, por que son contrarias a este respecto las opiniones de algunos Abogados; es contravenirse los deseos que manifiesta el Congreso en el Artº 4º, de que los fondos de Instruc-

ción Pública, Beneficencia y Ferrucari-
les se inviertan íntegramente conforme
dispone las propias Leyes.

En el personal del Ministerio
de Hacienda se ha suprimido el Jefe
General de la Rección General que el pre-
sente Ministerio pidió en su Proyecto de
Ley de Pueldos para que no fueran todos
los cuatro Jefes de Rección, que hoy tiene
de igual categoría en la intelgercia de
que este empleado debía ser el inmedia-
to subrogante del Subsecretario; pero, el
H. Congreso se ha negado a esta reforma
propuesta y ha dejado, de ese modo, sólo
tres Jefes de Rección para un Departa-
mento cuyo movimiento y desarrollo ac-
tual no podría ser atendido con los di-
chos tres Jefes. En consecuencia, ya que
se ha suprimido el Jefe General, debe
dejarse el personal tal como consta ac-
tualmente, es decir, con los cuatro Je-
fes, puesto que si se dota de cuatro
Ayudantes a la Oficina principal de
Hacienda, por analogía debe dotársela de
cuatro Jefes porque así lo requiere el
buen servicio del principal centro de la
Hacienda Pública, que es el Ministe-
rio, y de cuya feliz organización depen-
de el mejoramiento de ella.

Es principio incontestable de Eco-
nomía Política, que la retribución al
empleado debe estar relacionado con
la categoría y responsabilidad del car-
go, de manera que guarde íntima re-
lación la retribución que se le dispen-
sa con el trabajo y la responsabili-
dad a que se le sujeta.

Por consiguiente, refiriéndome
a la partida vetada en el Proyecto

de Presupuesto para el Tesorero el Interventor de Hacienda de la provincia de Manabí, no puedo menos que manifestaros que en concepto del Ejecutivo, aquella numeración es exigua, pues que la categoría y responsabilidades que tienen dichos empleados en una provincia de la extensión y entradas como la de Manabí, la cual, bien lo sabéis, tiene cuatro Aduanas, y, por lo mismo, el trabajo de su Tesorería sigue después de la de Guayaquil en razón del movimiento comercial que día a día se desarrolla en sus respectivos puertos, plazas de mercado, exige un sueldo compatible con las faenas de la Oficina y la importancia de los caudales que maneja. Presupuesto que el Tesorero debe ganar \$ 300 mensuales y el Interventor \$ 250.

Creo que el H. Congreso Nacional se convenciera de la justa conveniencia de aumentar la remuneración a los empleados de la Tesorería de Manabí. En verdad las fatigas correspondientes a estos empleados no son inferiores a las de los Tesoreros e Interventores de otras provincias que ganan mayores asignaciones. Para convencerse de ello basta considerar que Manabí tiene las cuatro Aduanas mencionadas, siete cantones con treinta y cinco fincas, que producen anualmente al rededor de \$ 2'500.000.

Lo dicho respecto de los Tesoreros, es aplicable a los Colectores y recaudadores de rentas, y a estos de una manera especial, puesto

que de la eficaz labor de ellos depende el incremento de las rentas nacionales, por lo cual, debe dárseles Guardas en número suficiente, a fin de conseguir que sea real y efectivo el cobro de las contribuciones del Estado y que no figuren sólo en las partidas de Ingreso del Presupuesto.

Los Tesoreros y Colectores son responsables de lo cobrado y debido cobrar, y esta responsabilidad mal puede hacerse efectiva sino se les proporciona el personal suficiente, para que ellos, a su vez, puedan también hacer efectiva la recaudación; a esta deficiencia, injustamente, se debe que año tras año quedan ingentes sumas de dinero por recaudarse y que pasan a la partida de contribuciones atrasadas.

Cual será la labor de un Colector cantonal, si para atender al cobro de los impuestos en toda la extensión del cantón, no cuenta sino con una guarda? Este empleado se limita sólo al expendio de los estancieros fiscales de su Oficina, y no puede efectuar el cobro de contribución general, tabaco, etc. etc, porque sufre gravísimos perjuicios el público, que no tiene a donde recurrir para proveerse de papel sellado, timbres, etc etc, si se ausenta de su Oficina.

Quien ha meditado y ha palpado en la práctica lo desastrosa que es para las rentas públicas la falta de personal para su recaudación, no puede por menos que hacer presente al Honorable Congreso que el problema de la reorganización fiscal será de difícil solución sino se

pone en manos del Ejecutivo todos los medios y facilidades de que ha menester para que ponga en práctica su propósito en orden a restablecer el crédito nacional.

Atendiendo como cuenta en los gastos de recaudación, se pierde como mil en la percepción de las rentas, no es posible suponer que el Honorable Congreso en vista de las urgentes necesidades de la República, quiera costar los medios indispensables que debe tener el Ejecutivo para cumplir con los mismos preceptos consignados en las Leyes que dicta, y no dado que inspirándose en el bien entendido patriotismo y aún en la economía misma, atenderá a estas objeciones y restablecerá el personal de recaudación al que propusiste en el Proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda.

La supresión que se ha hecho de este personal, es el siguiente:

1^o-En la Colecturía de Culcán hase suprimido:

Amancuense vendedor de sal ^{mensual: Anual} s. 40 - s. 480

2^o-En la Colecturía de Itas.
ra se ha suprimido:

Amancuense vendedor de sal " 40 - " 480

3^o-En la Colecturía de Qui
je se ha suprimido:

Dos vendedores de sal a s. 60 cada uno - " 1.440

4^o-En la Colecturía de Po-
ja: seis Guardas a s. 25 cada uno s. 150 - " 1.800

5^o-En la Colecturía de
Machala: el Colector espe-
cial del impuesto sobre la
producción del cacao en El Oro

Tasan s. 550 - s. 6.600

Mensual Anual
Vienens \$550 - \$ 6.600

	Mensual	Anual
6.- En la Colecturia de Santa Rosa: 19 Guardas a \$50 c/u	" 950	11.100
Ven. Jefe de Guardas	" 100	1.200
Dos Amarruenses a \$50 c/u	" 100	1.200
Ven. Ayudante Contador	" 150	1.800
Ven. Patron de bote	" 30	360
Ocho bogas a \$25 c/u	" 200	2.400
7.- En la Colecturia de Machala:		
Ven. Guarda	" 30	360
Ven. Colector en Santa Ana	" 60	720
Dos Guardas a \$30 c/u	" 60	720
8.- En la Colecturia de Laruma:		
Tres Guardas a \$25 c/u	" 75	900
9.- En la Colecturia de Pasaje:		
Tres Guardas a \$30 c/u	" 90	1.080
10.- En la Aduana de Puerto Bolivar:		
Cuatro Guardas a \$50 c/u	" 200	2.400
Dos Bogas a \$25 c/u	" 50	600
11.- En la Colecturia de Guayaquil: Ven. siriente para la venta de sal	" 25	300
12.- En la Colecturia de Tamborondon: Dos Guardas a \$30 c/u	" 60	720
13.- En la Colecturia de Daule:		
Cuatro Guardas a \$40 c/u	" 160	1.920
14.- En la Colecturia de Narajal: Tres Guardas a \$40 c/u	120	1.440
15.- En la Colecturia de Santa Elena:		
Tres Guardas a \$40 c/u	" 120	1.440
16.- En la Colecturia de Pallas:		
Ven. Guarda	" 40	480
17.- En la Colecturia de Santa Lucia:		
Tres Guardas a \$40 c/u	" 120	1.440
<u>Pasan \$3.290</u>		<u>\$39.490.</u>

Mensual Anual

Vienen s/ 3.290 s/ 32.490

18- En la Colecturia de Balsar:
Dos Guardas a s/ 40 c/pu " 80 s/ 960

19- En la Aduana de Balleni-
ta:
Tres Guardas a s/ 50 c/pu " 150 " 1.800

20- En la Aduana de Man-
glaralto:
Tres Guardas a s/ 50 c/pu " 150 " 1.800

21- En la Colecturia de Ba-
lahoyo:
Un Guarda " 50 " 600

22- En la Colecturia de Baba:
Un Guarda " 50 " 600

23- En la Colecturia de Pueblo-
viejo:
Un Guarda " 50 " 600

24- En la Colecturia de Vin-
ces:
Un Guarda " 50 " 600

25- En la Colecturia de Por-
toviejo:
Un Guarda " 50 " 600

26- En la Colecturia de Jipi-
japa:
Un Guarda " 50 " 600

27- En la Colecturia de
Moanta:
Un Guarda " 50 " 600

28- En la Colecturia de San-
ta Ana: Un Guarda " 50 " 600

29- En la Colecturia de Mon-
tecristi:
Un Colector " 80 " 960
Tres Guardas a s/ 50 c/pu " 150 " 1.800

30- En la Colecturia de Cho-
me: Un Guarda " 50 " 600

Tasan s/ 4.350 s/ 53.210

Mensual Anual
Vienen \$ 4,350 \$ 53.210

31 - Em la Colecturia de Sucre: Un Guarda	"	50	"	600
32 - Em la Colecturia de Rocafuerte:				
Un Guarda	"	50	"	600
33 - Em la Aduana de Bahía de Caráquez: Dos Guardas a \$ 60 c/pu	"	120	"	1.440
Cuatro Bogas a \$ 20 c/pu	"	80	"	960
34 - Em la Aduana de Macaná:				
Dos Guardas a \$ 60 c/pu	"	120	"	1.440
Cuatro Bogas a \$ 20 c/pu	"	80	"	960
35 - Em la Aduana de Cayo:				
Tres Guardas a \$ 50 c/pu	"	150	"	1.800
36 - Em la Aduana de Macachalilla:				
Tres Guardas a \$ 50 c/pu	"	150	"	1.800
37 - Em las Colecturias de Esmeraldas:				
Em Esmeraldas: Dos Guardas a \$ 50 c/pu	"	100	"	1.200
Em Rio Verde: Un Guarda	"	10	"	480
Em la Cola: " " "	"	40	"	480
Em San Mateo: " " "	"	40	"	480
Em Yargas Torres: " " "	"	40	"	480
Em Macanes: " " "	"	40	"	480
38 - Em la Aduana de Vargas Torres: suprimido su personal que demanda un gasto anual de				12840

Sumar \$ 5.450 \$ 78.250.

Considero enteramente escasa la partida de \$ 60.000 votada por el H. Congreso para la recaudación al impuesto de aguas dulces en toda la República, caso de no

recaudarse por asentamiento en el año de 1913, porque si bien es cierto que al renortarse este ramo, el Gobierno no tendrá que desembolsar gasto alguno para percibir el impuesto, también es verdad que en caso contrario, y con la Ley de Aguasdientes vigente, que parece dictada para favorecer el fraude, y con suma tan insignificante para gastos de recaudación, el rendimiento será nulo; pues que, como ya lo ha manifestado en sus comunicaciones el Sr. Ministro de Hacienda, existe en la República un buen número de aparatos de destilación que al amparo de la Ley actual, perjudican al Fisco en más de diez mil sucos cada uno; y para contrarrestar el enorme fraude, el Ejecutivo con los \$ 60.00 no podrá establecer un personal de defensa, ni siquiera en una provincia; y así, la renta que está llamada a producir millones, no producirá ni cien mil sucos.

Los contrabandistas sostienen un tren de empleados que supera al de los del Fisco, de modo que es difícil hasta hoy contenerlos en su criminal especulación, a pesar de haber aumentado considerablemente el número de Guardas destinados a vigilar los intereses del Fisco en ese Ramo.

El Ejecutivo ha establecido este tren de empleados, por que la frastada votada en el Presupuesto vigente que es de \$ 122.000, le permite atender con alguna holgura a este ramo; pero, en la práctica se ha visto que ni esta suma es suficiente, por lo cual el Sr. Ministro de Hacienda en su Pro

yecto señaló la cantidad de \$197.787, como porque creyera que con ella podría bastar para la necesidad a que estaba destinada, sino para colocas al menos, al Ejecutivo en situación de resguardar esa renta de manera menos inapropiada que lo pudiera hacer con una cantidad estrecha como la que el H. Congreso ha asignado. Es conveniente no olvidar que para evitar en lo absoluto el contrabando en toda la República hay necesidad de tener un tren numeroso de empleados bien sentados en constante movimiento.

Confío en que estas razones, solamente expuestas serán atendidas por el H. Congreso Nacional, tan decidido por la reorganización fiscal, y que, en consecuencia se servirá reconsiderar la partida anotada y restablecer la que ha perdido el Sr. Ministro, pues así y sólo así se conseguirá que sea efectiva la partida que por este concepto figura en los ingresos del Presupuesto. De lo contrario nada se adelantaría con los sesenta mil sueros, que bien pueden considerarse perdidos ya que el gasto no corresponderá al objeto de su inversión.

A la Honorable Legislatura toca directamente el prever los gastos que demanda cada uno de los ramos de la administración pública, sujetándose en los más de los casos a la insinuación del Poder Ejecutivo que conoce más de cerca sus necesidades especiales.

Por esta razón, refiriéndome a la partida de "Viáticos", los \$30.000 votados

para dar cumplimiento a las disposiciones que contiene el Proyecto remitido para su sancion, los considero enteramente exiguos. Bien sabéis H. B. Legisladores que para acreditar tan solo a un Ministro Plenipotenciario ante una Nacion extranjera, por ejemplo, a más de adelantarle sus sueldos, como lo dispone la ley del caso, el Gobierno tiene que pagar, el viático necesario para su traslacion, en cumplimiento de lo prescrito en el Art.º 4º del Decreto Supremo de 29 de Abril de 1896.

En efecto, si tratamos de un solo Plenipotenciario su viático es de \$/ 4.000, fuera del que toca a su Secretario por consiguiente, la suma votada es pequeña para subvenir a la movilizacion de los empleados del Ejecutivo a pesar de los ahorros que pueden hacerse, sin contar el Cuerpo Consular y los becados cuyos viaticos tambien estan incluidos en esta suma.

Por lo tanto, debe reconsiderarse esta partida; así lo espere del patriotismo de los Honorables Legisladores, dejando a su ilustrado criterio señalar la cantidad.

En el Art.º 17 de las disposiciones generales, la limitacion del 9% por intereses en los préstamos que contratase el Ejecutivo debe reducirse al 8%.

Estas son las objeciones que a grandes rasgos, por la premura del tiempo someto al Honorable Congreso. Si son atendidas se conseguirá que la base de la administracion

510
Jiscal, que es el Presupuesto, no ofrezca dificultades que entorpezcan la marcha económica de la Nación.

No concluiré sin manifestar que si se hubiera discutido la Ley de Presupuestos separadamente de la de Sueldos, haciéndole de esta última una ley permanente, tal como propuso el Ministerio del Hacienda, se habría conseguido simplificar para lo sucesivo la labor del Congreso y se habría hecho posible, por tanto, la expedición de la Ley de Presupuestos dentro del primer mes de sus sesiones.

Con tal procedimiento no habríamos hecho otra cosa que aprovecharnos de las lecciones de la experiencia que nos enseña que este sistema ha dado buenos resultados en los países donde rige.

Con el método que ahora se ha adoptado para expedir el Presupuesto, método que ha sido el de siempre, será difícil que las Legislaturas venideras puedan dar cada año Presupuesto a la Nación.

Me da ya que no es posible adoptar otro sistema en estos momentos, conviene que se acepten siquiera las anteriores objeciones y que se armonicen las entradas del Estado con sus necesidades, en consonancia con los servicios y nuestro débito; con las asignaciones y con lo que dispone la Constitución y las leyes secundarias; con lo que dispone nuestra Legislación económica y con las variaciones que hay que establecer en el personal y en los sueldos para conseguir una

Buena recaudación mejorando la administración pública en general.

Honorables Legisladores. -

(J.) Leonidas Plaza C. - Quito, a 14 de Octubre de 1912.

Cometida a debate la primera de las objeciones que ante ceden, a sea, la relativa al inciso 1º del Art 12, el Sr. Dr. Balazero dijo: Se trata simplemente de redacción, pues que en sustancia, no difiere el artículo del proyecto del que propone el Ejecutivo, Quito, por tanto, que se acepte la objeción.

Cerrado el debate, la objeción fue aceptada.

En consideración la segunda, referente a los derechos de importación, para que se fijen s/ 3'454.698,57 en vez de s/ 4.000.000 = que consulta el proyecto, el Diputado Sr. Game dijo:

Es preciso que el Congreso al considerar las objeciones tenga en cuenta dos cosas: la 1ª que de aceptarse las reformas en los ingresos, de hecho vendría a desequilibrarse el presupuesto; y la 2ª que en tratándose de los egresos de admitirse todos los aumentos anotados en las objeciones, el déficit aumentará notablemente y a la verdad, me si como queda el Congreso de esta manera cumplir con el precepto constitucional de dictar un presupuesto nivelado.

El Sr. Dr. Balazero:

Entiendo que al aceptarse esta objeción, no se haría otra cosa que destruir la obra del Congreso en dos meses. Disminuir el ingreso, equivale pues a dejar

en descubierto el egreso aprobado, y si a esto se agrega que en las objeciones propuestas, el Sr. Presidente de la República solicita que se eleven algunas partidas, el desequilibrio será completo. A fin de cumplir con el precepto constitucional que impone al Congreso equilibrar el presupuesto, debe ser negada esta objeción, y para negarla hay que considerar todas las razones que se adujeron cuando se discutía esta partida.

Los antecedentes que se presentaron, ya en la Memoria del Sr. Ministro, ya verbalmente por el mismo durante el debate, sirven a conocer que si bien la partida de Importación se le había calculado en \$3'454.698,54, tomando en cuenta la buena recaudación ulterior, y por otro lado, que al 31 de Diciembre existían algunas liquidaciones no cubiertas, esta cifra bien se la podía aumentar. Por consiguiente al afirmar el Sr. Presidente de la República que en la cifra fijada por el Ministerio estaban incluidas las liquidaciones pendientes, ha sido incorrectamente informado, y esto se deduce de la misma determinación hecha por el Ministro en el Proforma, pues dice: "Importación General \$3'454.698,54," sin agregar modo de rezagos del año anterior.

Otra razón se tuvo en cuenta, y que la de que, si hubiese déficit, a consecuencia de ser menor la producción de la partida presupuestada, puede influir en el resultado final del presupuesto, en atención al sinnúmero de participes, a los que

en tal caso les correspondería una cuota proporcionalmente menor.

Estas fueron las razones que se tuvieron en cuenta para fijar la partida en cuatro millones de sucos.

El Dr. Canaizo: También yo creo que debe insistirse. En el supuesto de que no hubiera el aumento que se fija en el presupuesto, que se le haga, con un sistema ordenado de recaudación, al menos no se desequilibraría dicho presupuesto.

En el presupuesto hay partidas que son impositivas y otras que no lo son: impositivas las que se refieren a sueldos, y las otras aquellas que dicen relación a ciertas clases de obras, como la partida de \$170.000 destinada a obras públicas imprevisas, de tal manera que si los ingresos no dan la cantidad presupuestada, no se llevarán a cabo esas obras, y por consiguiente, las sumas asignadas a ellas servirán para cubrir el déficit.

Cerrado el debate, el Congreso rechazó la objeción, y consiguientemente la parte relativa al 100% de recargo sobre estos mismos derechos.

En consideración la tercera concerniente al 8% sobre importación por la Aduana de Guayaquil, el Dr. Balarezo, expresó que efectivamente había un error, puesto que constaba como ingreso una cantidad equivalente al 8% por importación en general, siendo así que este tanto por ciento sólo se refería a la Aduana de Guayaquil, y que por lo mismo debía fijarse la cifra correspondiente.

a la importación por esa Aduana.
 El Sr. Senador Sr. Gamero:
 Al disminuir esta partida el déficit se
 rá el resultado inmediato, de suerte que
 no queda otro recurso que insistir, y
 sea esta la ocasión de dejar constancia
 una vez más, que cuando se discute
 con estas partidas, las Comisiones de
 Hacienda, por intermedio del que ha
 bla y del Sr. Eleodoro Avilés, formularon
 casi una protesta por la aprobación de
 estos aumentos inconsiderados. Ningun
 ma culpa tienen, por tanto, las Comi
 siones en la objeción del Ejecutivo.

(El Sr. Sr. Balarezo):
 Lo dicho por el Sr. Gamero es efectivamen
 te lo accaduto, pero con relación a la
 partida de importación General y su
 100% de recargo, más no el 8% por la
 importación por Guayaquil. Si dice
 ramos la partida de \$ 320.000, constata
 ría una falsedad, y por tanto debe
 parecerse la de \$ 285.247,77 que yo creo
 es la que corresponde.

El Sr. Senador Gamero:
 Quiere decir que no habrá presupuesto
 te ya que no veo como pueda encontrar
 se la revelación. Cierito es lo dicho por
 el Sr. Balarezo, pero a mi juicio, para
 hacer el rebajo debe brevemente el
 Congreso resolver a que partida impu
 tará el déficit.

El Sr. Sr. Balarezo:
 De hecho quedaria reducida la asig
 nación para gastos extraordinarios,
 y si encuentro apoyo, propongo, como
 moción: "Que aceptándose la objeción
 del Ejecutivo en esta parte, se impute
 el saldo a la partida de gastos extra

ordinarios."

El Sr. Pinador Game. Oyo no me opongo al rebajo, y tan me opongo, que le pueste un apoyo. Cerrado el debate se aprobó la moción.

Considerada la cuantía aquella por la que se pide la supresión de la partida que figura en los ingresos por concepto del préstamo que hará el Banco del Ecuador al Gobierno para el pago de la Unión Postal Universal, el Congreso acordó insistir en la partida después de que el Pinador Sr. Game expresara que tal suma se le había considerado en el ingreso, en atención a que también en los egresos se le había figurado.

En debate la quinta referente a que la partida para el personal de Secretarios se fije en seis mil sucos en vez de diez mil que se era el proyecto objetado, el Pinador Sr. Game dijo:

Cuanto que en el proyecto Ministerial se fijaba para el personal de Secretarios la misma cifra que hoy pide el Sr. Presidente de la República, pero las Comisiones de Hacienda te mandan en cuenta que no sólo en este año, sino en los anteriores, se ha gastado la suma de cuatro mil sucos, inmensuales por lo menos en cada Secretaría, fijó la cantidad de diez mil sucos, que es precisamente la que corresponde a los 75 días de trabajo. De este modo se evitará que el Congreso esté dando decretos aprobatorios de los excesos, como sucedió el año pa-

sado y como ha sucedido en este.

El Sr. Dr. Velásquez:
Causa hilaridad esta objeción. Querer reducir la partida de diez mil sueros para el personal de Secretaría es muy injusto, por que si lo que se ha querido es hacer ahorros, ellos han podido efectuarse no creando nuevos empleos, ni aumentando sueldos hasta de mil sueros, como escandalosamente se ha visto. Yo no creo que por muchos que sean los méritos de las personas que figuran como probables Ministros de Estado, haya de probarse su patriotismo por medio del aumento de sueldo; y nada de equitativo tiene que se doblen las asignaciones a los altos funcionarios, y se rebajen las partidas para el pago de empleados que aunque ocupen un puesto inferior en el orden administrativo trabajan verdaderamente. Por esta razón pido que el Congreso debe insistir en esta parte.

Cerrado el debate la Cámara rechazó la objeción.

En consideración la sexta, relativa a la cantidad fijada para el ramal del Ferrocarril a Yaguajaychi, el Senador Sr. Gamero expresó que al fijarse treinta centavos sobre cada litro de aguardiente, se había cometido un error, el mismo deslizado al imprimirse el proyecto, y que en vez de treinta debe haberse tres, sin que por ello se altere la cantidad total de \$ 4.742,32.

Con esta explicación, el Congreso aceptó la objeción del Ejecutivo. En debate la séptima, para que la partida asignada

al Cuerpo Diplomático se fija en ciento cincuenta mil sures, en vez de cien mil que trae el proyecto, el Senador Sr. Gamé dijo:

Si el Sr. Ministro de Hacienda nos hubiera remitido un presupuesto, saldado, si siquiera se hubieran hecho constar en el proyecto todos los servicios de la Administración, claro es que las Comisiones de Hacienda no se hubieran visto obligadas a rebajar ciertas partidas. Pero sucede que en el proyecto Menéndez para la Junta del Beneficencia de Quito, por ejemplo, no se había fijado cantidad alguna, y las Comisiones tuvieron que establecer la de \$125,000, igual cosa sucedió con la Casa de Misericordia a la que se asignaron seis mil. Además para el servicio de Crédito Público, no se había hecho figurar ninguna suma, y así hubo que fijar quinientos y tantos mil sures para el pago de los cupones vencidos del Empréstito del Sur, seiscientos mil sures para pagar a la Compañía Nacional Comercial y al Banco Comercial y Agrícola; y por este orden, por partidas no consideradas en el proyecto, se ha fijado algo más de dos millones de sures. Para buscar pues el equilibrio, ha habido que rebajar algo a otros servicios, entre ellos, el servicio diplomático, al que se ha asignado cien mil sures, en vez de ciento cincuenta mil fijado en el proyecto, con la circunstancia que el mismo Sr. Ministro declara que ni aun esta partida es suficiente. El Sr. Dr. Velásquez:

Esta es otra de las objeciones que el Congreso debe rechazar. El Gobierno pasado hizo un lujo de desecho en esta sección del presupuesto, creando Legaciones innecesarias y Consulados a porrillo, y si esto se censuró tanto, porque va el Congreso actual a hermiter que se haga lo mismo? Yd estamos viendo que se están enviando Cónsules a todas partes, designándose para estos cargos a personas que no tienen cabida en los puestos de la administración interior, diré así, pero que por ser amigos se los manda a hacer una vida muy alegre en Europa. Estimo que cien mil sueldos es suficiente para sostener las Legaciones que verdaderamente sean necesarias, y por eso opino por la insistencia.

Cerrada la discusión, el Congreso acordó insistir, y en seguida entró a considerar la Proposición octava, contraída 1^o a pedir que la partida para Instrucción Pública se fije en \$ 1'650.570,36, en virtud de \$ 1'634.914,64; 2^o que se excluya en el Art^o 1^o de las Disposiciones Generales el producto de los timbres fijos y móviles y sus recargos, por cuanto, esa renta corresponde a la Instrucción Primaria, y no al Poder Judicial, a que se refiere dicho Art^o 1^o; y 3^o que se suprima la obligación impuesta en el numeral 101 de invertir en el arreglo de locales, fomento de Gabinetes, el 25% de los fondos asignados a las Enseñanzas Superior, Secundaria y Primaria.

El Senador Sr. Game pidió, que conteniendo esta objeción tres partes,

se las discuta separadamente, y habiéndolo ordenado así la Presidencia, se leyó la primera, y entonces, el Senador Sr. Gamme se expresó así:

Esta partida, se recordará que el Congreso la fijó en la suma presupuestada por el Ministerio, pero más tarde, a fin de establecer el servicio de policía rural, se hicieron, de acuerdo con el Sr. Ministro de Instrucción Pública algunos rebajos tanto en la sección primaria, como en la secundaria y superior, rebajos que como se ve apenas llegaron a la cifra de veintidós mil sucos.

El Sr. Dr. Camayo:

Como fui quien propuso el rebajo, de acuerdo con el Sr. Ministro, tengo presente que la Instrucción Superior se le quitaron quince mil sucos y cinco mil similitamente, a la Primaria; no ha sido pues de veintidós mil sucos el rebajo a esta última. Sin embargo puede aceptarse la objeción haciendo el correspondiente rebajo de la partida de policía rural.

El Senador Sr. Gamme:

Yo no he dicho que sólo a la Instrucción Primaria se le rebajaron veintidós mil sucos, pues como puede verse la objeción se refiere no sólo a la instrucción primaria, sino también a la instrucción secundaria y superior.

El Sr. Dr. Escudero:

Según la objeción del Ejecutivo, parece que el rebajo se refiere a cantidades que por leyes especiales están asignadas a la Instrucción Pública. Yo desearía saber si efectivamente

526
esto es así, pues en este caso habría que
aceptar la objeción tomando en cuenta
que la Ley de Presupuestos no puede
en manera alguna reformar los diez
tos especiales.

El Senador P. Game:

Tendré el gusto de manifestar, cuando
se trate de la 2^a parte de esta objeción,
que solamente hay un error de concepto
muy fácil de subsanarlo; por lo pronto
lo baste hacer presente que entre la
partida pedida por el Ministerio y la
asignada por el Congreso hay una peque-
ña diferencia, es de menor a la de
veinticin mil sueros anotada en la ob-
jeción.

El Sr. Dr. Villamas:

Aso estoy porque se acepta la objeción,
pues dice en tratándose de cantidades
constantas en leyes especiales, el
Congreso no ha podido destinarlas a
otro objeto.

El Sr. Dr. Balarezo:

Yo creo yo que los fondos de Instruc-
ción Pública están defraudados. Según
el ingreso, este ramo tiene \$1650.570,36
de acuerdo con las leyes especiales del
caso; y según el egreso, hasta la enseñan-
za primaria, secundaria y superior, se
ha votado esta misma cantidad, con
un pequeño déficit, que según las ob-
jeciones es de veinticin mil sueros; he-
go si se examinan las demás parti-
das de esta sección, como Institutos
Normales, Escuelas de Artes y Oficios,
etc, etc se ve que en rigor de verdad,
el Congreso no sólo ha votado la can-
tidad presupuestada como ingreso pa-
ra el ramo de Instrucción Pública,

sino que por el contrario ha asignado una cantidad mucho mayor.

El Sr. Sr. Escudero:

La cantidad de \$ 1'650.570,36, presupuesta para el Sr. Ministro como ingreso para la Instrucción Pública, de conformidad con las leyes especiales, sólo se refiere a la institución pública en las enseñanzas primaria, secundaria y superior, más no a la enseñanza especial, ni a la de artes y oficios, por que éstas se pagan de Fondos comunes. Por consiguiente, no deben entrar en el englobamiento estas partidas, y en el cómputo debe referirse únicamente a las sumas votadas para las enseñanzas, primaria, secundaria y superior, a fin de ver si sumadas estas partidas dan el total, de \$ 1'650.570,36.

La Secretaría informó:

que entre la cantidad presupuestada en los ingresos para la Instrucción Pública y la votada en los egresos para la misma, en las secciones de enseñanza primaria, secundaria y superior, había una diferencia de \$ 45.645,72.

El Sr. Sr. Córdoba:

Si debe tomarse en cuenta la objeción del Ejecutivo, puesto que ella se refiere a un déficit que arroja la cantidad presupuestada como ingresos para la instrucción pública de acuerdo con las leyes especiales del caso, y las sumas votadas en los egresos para las mismas secciones, déficit que según nos informa la Secretaría asciende a \$ 45.645,72; y con tanta mayor razón debe ser atendida la objeción, cuan-

to que por primera vez se ha estampa-
do en el Art.º 1.º de la Ley de Presupuestos
la exclusión completa de las rentas des-
tinadas a Institución Pública, Bene-
ficencia, Ferrocarriles y Crédito Públi-
co, de acuerdo con la disposición consti-
tucional que prohíbe al Ejecutivo dis-
poner de ellas, aun cuando esté en el
ejercicio de las facultades extraordi-
narias. Aplicando pues esta misma
disposición constante en el Art.º 1.º al
caso que nos ocupa, es evidente que el
Congreso no ha podido distraer un so-
lo centavo del \$1'650.574.36, calculado
como rendimiento para las enseñan-
zas primaria, secundaria y superior,
de conformidad con las leyes especiales.

En esta virtud y acogiéndonos
a la idea enunciada poco ha por el
Sr. Dr. Canayo, propongo que: "Accep-
tándose la objeción del Ejecutivo, en
esta parte, se deduzca de la partida de
\$91.100 asignada para la organización y
servicio de policía rural, el déficit de
\$15.645.72 que arrojan las partidas egre-
sadas para la enseñanza primaria, se-
cundaria y superior, comparadas con el
producto de las rentas que corresponden
a ese ramo según las respectivas leyes."

Con el apoyo del Sr. La-
mayo, púsose a debate la proposición.
El Sr. Dr. Balareo:

Alma pequeña acda-
pación: bien está que de la partida de
policía rural se saquen estos quince mil
y poco de sueros, porque naturalmente
entre servicio y servicios, la preferencia
ha de llevarla la instrucción pública,
pero que conste que el Congreso de

ninguna manera ha pretendido destinar a un objeto distinto las rentas asignadas por leyes especiales para la instrucción pública, pues consta que las cantidades egresadas para este ramo, son en mucho mayores que la de \$f. 1'650.570,36, presupuestada en el ingreso. No es que me oponga a la moción, pero sí he querido dejar constancia de que el procedimiento del Congreso no ha sido ilegal.

El Sr. Dr. Cordova:

Todo se ha reducido a una cuestión de criterio: el Poder Legislativo creyó que la cantidad de \$f. 1'650.570,36, era el ingreso para toda la instrucción pública, inclusive la enseñanza especial y la de artes y oficios; y el Poder Ejecutivo cree que esa cantidad de \$f. 1'650.570,36, sólo es para las enseñanzas, primaria, secundaria y superior.

Cerrado el debate fue aprobada la moción del Sr. Dr. Cordova.

En consideración la 2ª parte, el Senador Sr. Game dijo:

En esta 2ª parte de la objeción hay más palabras que razones pues, sólo se trata de un simple error, pues se ha incluido en las disposiciones generales que el producto de timbres corresponde al Poder Judicial; siendo así que verdaderamente pertenece a la instrucción pública. Esto es todo aciertese pues la objeción.

El Sr. Dr. Balarez, intentó que al Sr. Game si sólo se trataba de un cambio de palabras, o si variaba también la cantidad numérica.

El Senador Sr. Game expre

so que con la supresión de las palabras "timbres fijos o móviles" intercaladas entre las rebajas del Poder Judicial, estaba arreglado todo, sin que sufra alteración la parte numérica.

El Diputado Sr. Game, con el apoyo del Sr. Dr. Escudero, propuso entonces la siguiente objeción, que fue aprobada:

Que aceptándose la objeción del Ejecutivo en esta parte, se eliminan de las disposiciones generales, Art.º 1º, las palabras "timbres fijos y móviles" y sus "recargos", por haberse colocado allí, por error.

Cometida a consideración la 3ª parte de la objeción, el Sr. Dr. Balarezo se expresó así:

Parece que el Presidente de la República no objeta que ese 25% se dedique a útiles de enseñanza, y sólo trata de él por vía de disertación, para afianzar más la objeción en la parte relativa al déficit anotado en las cantidades para enseñanza primaria, secundaria y superior.

El Sr. Dr. Escudero solicitó la lectura de esta última parte de la objeción, y luego dijo:

Si me parece que el Ejecutivo objeta que este 25% se destine a la adquisición de útiles de enseñanza, y por tanto debe el Congreso considerarla.

El Sr. Presidente declaró que la parte leída, constituía una verdadera objeción y la sometió a debate.

El Sr. Dr. Balarezo:
Una vez que su Península ha declarado

531

que hay objeción en esta parte, a pesar que ella no debe ser aceptada, porque propiamente hablando no se rebaja este 25% de las cantidades de instrucción pública, sino que se va a emplear en ella misma. Yo estimo que la disposición no puede ser mejor, pues con el 75% de las rentas, se cubrirán los sueldos de los maestros y profesores, empleándose el 25% en útiles de enseñanza. Verá usted que paguemos treinta, cuarenta o cincuenta sueros a un maestro de escuela y en cambio no le damos una fixarria, una carta geográfica, ni siquiera un mal banco en que puedan sentarse los alumnos. Yo estoy porque se deseché esta objeción.

El Sr. Dr. Escudero:

Laudable es el propósito del Congreso, y estoy conforme con el Sr. Dr. Balasero en principios; y si me suelta partidario de que se acepte la objeción, es porque en la práctica es materialmente imposible que tal disposición pueda cumplirse. Bien está que Colegio como el Vicente Rocafuerte de Guayaquil, que tiene fondos propios dedique el 25% de sus rentas para el aumento de Gabinetes y adquisición de material de enseñanza; pero esto no puede exigirse de todos, pues que muchos de ellos apenas si pueden cubrir los exiguos sueldos del profesorado, viéndose hasta en el caso de recargar de materias a un profesor por no tener fondos para hacer el aumento de otros. Laudable es el propósito, repetito pero

de difícil realización en la práctica, y por esto, aunque conforme con el Sr. Balañero en principio, tengo que estar porque se acepte la objeción.

El Sr. Larrea Ch.:

Parece que el Sr. Dr. Escudero se ha fijado únicamente en el número de profesores y no en su competencia, y tenemos que saber que la competencia de un profesor por inteligente que sea, se complementa con ciertos elementos de enseñanza; un profesor de física por sabio que sea, si no se será mal profesor si no tiene un gabinete para complementar la enseñanza objetiva que tan necesaria es según el sistema de enseñanza moderno. Lo propio puede decirse de los útiles para las escuelas, y bien sabido es que hoy carecen de todo lo necesario. Por estos motivos, mi voto ha de ser en contra de la objeción del Ejecutivo.

El Sr. Dr. Tenabeneria:

El asunto es demasiado claro, si tratamos sólo en el orden de las ideas, estamos conformes en que es preciso dotar a todos los Establecimientos de instrucción de los útiles necesarios para la enseñanza objetiva del caso, y mejorar el mobiliario tan deficiente por hoy en los Establecimientos, sobre todo en las Escuelas; pero nos encontramos en la terrible situación de que el Congreso no puede disponer de mayores cantidades, que aquellos que corresponden estrictamente a la remuneración de los profesores.

De qué serviría que todos estos aparatos para la enseñanza objetiva estuvieran aglomerados, si por otra parte

te la remuneración asignada al profesor no es suficiente siquiera para encontrar un maestro de mediana calidad. En buena hora que existiendo fondos se preste la debida atención a todo lo que se relaciona con la enseñanza, pero no siendo esto posible, tenemos que conformarnos con lo que convenientemente se puede hacer.

El Sr. Dr. Cabana de Yaca. Si acaso fuere posible yo pediría al Congreso la conciliación de las dos ideas, pues tanto el un punto como el otro son de suma importancia para el progreso de la instrucción pública; y así se encuentre apoyo, propongo que "aceptándose la objeción, en tratte, se ponga en el proyecto de presupuesto el 15% en vez del 25%".

Con el apoyo del Sr. Dr. Cárdenas, fué a debate la proposición, y el Congreso la aprobó!

Las objeciones 9^a, 10^a, 11^a, 12^a y 13^a relativas, en su orden, a pedir el aumento de un jefe de sección para el Ministerio de Hacienda, mayor asignación para el Tesorero e Intervenidor de Norónabí, aumento de guardas en las Colecturías, que se fije en \$ 127.487 para el ramo de aguardientes, en vez de \$ 60.000 que consta del proyecto, y por último, que se fije en una cantidad mayor de \$ 30.000 la suma para viáticos, el Congreso no aceptó las objeciones, acordando, por consiguiente, insistir respecto de las disposiciones del presupuesto objetadas.

Para concluir, el Congreso aceptó la objeción 14^a, relati-

534
na a pedir que en el Art. 17 de las Disposiciones Generales, se limite al 3%, en vez del 2%, la cantidad que el Ejecutivo, puede pagar anualmente en concepto de interés por los préstamos que ejecutarse.

Los Pres. Diputados Game y Paz, pidieron que consten por lo tanto en sus votos negativos a esta objeción.

Consecuente por motivo de los Pres. Dres. Córdova y Escudero, se acordó que el proyecto pase a una Comisión especial compuesta de los Pres. Eduardo Game, Cабra de Vaca, Balascas y Candayo, para que hagan la revisión del presupuesto de acuerdo con las resoluciones del Congreso, y lo remitan al Poder Ejecutivo para su sanción.

Antes de levantarse la sesión, el Diputado Dr. Santos, con el apoyo del Senador Sr. Game, formuló la siguiente proposición, que sin debate, el Congreso la aprobó:

"Conviénesse desde mañana a sesión extraordinaria a las 8 de la noche, con el objeto de verificar los nombramientos de los funcionarios cuya designación le está atribuida al Congreso."

Terminó la sesión.

El Presidente.

Mazujal

El Oficial Mayor
M. C. Zamora